

Pág 1 de 24 JAA

El presente extracto puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/85 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día **7 de octubre de 2021**, en primera convocatoria.

En la Villa de Puerto Real, siendo el día siete de octubre del año dos mil veintiuno, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Mª Elena Amaya León, los señores concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Carlos Salguero Gilabert, Rufino Javier Morillo Manzanares, Pedro Javier Olmedo Gómez, Lourdes Bernal Llamas, Manuel Chanivet Mejías, Carmen María Silva Ortega, María Ascensión Ruiz Aragón, José Alfaro Berenguer, Aurora Salvador Colorado, José Antonio Montilla Bermúdez, Carlos Luis Ruiz-Henestrosa Faiña, Rafael Gutiérrez Egea, Marina Cruz Ossorio, Benjamín de Alkala Gómez Oneto, Fernando Boy Pecci, Victoria Pérez del Campo, Manuel Jesús Izco Reina, Alfredo Fernández Escolar, Guillermo Jesús Cisneros Cabello y Vanesa Huerta Sánchez de la Campa.

Asistidos del Secretario General Accidental de la Corporación, Sebastián Pizarro Colorado, que certifica.

Está presente la Interventora Accidental Yazmín Pérez Pedrianes.

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se da cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

ACUERDOS DISPOSITIVOS

PUNTO 1°: APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



Pág 2 de 24 JAA

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinaria de fecha 2 de septiembre de 2021 (acta n° 13) y extraordinaria y urgente de fecha 24 de septiembre de 2021 (acta n° 14).

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

PUNTO 2°: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

<u>PRIMERO:</u> La aprobación del texto del Convenio para la encomienda de gestión a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Familias para la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, cuyo contenido ha sido adaptado a la Ley 40/2015 de I de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y obra en el expediente administrativo de su razón, transcribiéndose a continuación:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.

En ..., a de 2021

REUNIDOS

De una parte, Don/Doña, Delegado/a Territorial de la Consejería de Salud y Familias en, nombrado/ para este cargo por Decreto, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de... de..., por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm.... de....).

De otra parte, Don/Doña, Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, y facultado/a para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día ... de ... de ...

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal

EXPONEN

efecto

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre estos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas



Pág 3 de 24 JAA

materias se deduzcan el artículo 60, quedando, por tanto incluida de dicha previsión, la suscripción el presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO- Los artículos 38.1 y 27.2. a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para imponer multas de hasta 15.025,30 euros, por la comisión de las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011 de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Determinando el artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía que la potestad sancionadora para la imposición de sanciones por infracciones en materia de salud pública corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, y a los municipios en el ámbito de sus competencias.

CUARTO.- El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO.- El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimiento sancionadores en materia de salud pública.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas a favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando con la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.



Pág 4 de 24 JAA

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencia que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos los artículos 27.2.b y 62.8 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, y los apartados I y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares de la incoación de procedimientos sancionadores en materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo II de la Ley 40/2015, de I de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la consejería de Salud y Familias en, por parte del Ayuntamiento de en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Pág 5 de 24 JAA

- b) Actuaciones previstas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defectos de estos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor, y en su caso, secretario, o de propuesta de declaración e improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de I de octubre.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

- d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de I de octubre.
- h) Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:



Pág 6 de 24 JAA

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el aparado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución Sancionadora.

SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301"otros ingresos patrimoniales".

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:



Pág 7 de 24 JAA

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- -El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radigue el municipio, quién ostentará la Presidencia, o persona en quién delegue.
 - -El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
- -Un/a Funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
 - b) Por parte de los Municipios:
- -Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o persona en quienes deleguen.
- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento de Puerto Real o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que presente servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de I de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección Iª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- -Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio.
- -Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estiman necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
 - -Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio.
 - Informar sobre la interpretación, seguimiento y prorroga del presente Convenio.
- -Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzca como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

- 1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2. El mutuo acuerdo de las partes.
- 3. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, de la cláusula décima del presente Convenio.
- 4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



Pág 8 de 24 JAA

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

NOVENA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo II de la Ley 40/2015, de I de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de I de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación en la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y algunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudiera surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I.- Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europa y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de



Pág 9 de 24 JAA

Datos)-en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

2.- Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad e la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- 3.- La Delegación Territorial en, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:
- a)Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d) Tratará los datos personas de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.

- e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartado 2 y 4, del RGDP, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f) Asistirá al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.
- g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine por ambas partes.

i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la



Pág 10 de 24 JAA

realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia la información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- I) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designadas por el responsable como sus representantes a efectos de protección de Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable (s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- 4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tenga conocimiento de los datos e información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto a ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.
- 5. La información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a través de terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en



Pág 11 de 24 JAA

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csaludjuntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (Firma de las partes)"

<u>SEGUNDO</u>: Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del convenio referido, así como a todos cuantos actos se produzcan en su desarrollo.

<u>TERCERO:</u> Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía.

<u>CUARTO:</u> Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General junto con el Convenio original una vez firmado, para su inclusión en el Registro Municipal de Convenio.

PUNTO 3°: MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO SITO EN EL POLÍGONO II-C CASINES DE PUERTO REAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxSÍ, Cs, ADELANTE y EQUO; ningún voto en contra; y I abstención, del Concejal Sr. Montilla Bermúdez, al no estar presente en el momento de la votación) acuerda:

<u>PRIMERO</u>: Aprobar el cambio de modo de gestión del servicio de recogida de residuos en el Punto Limpio de Casines, que pasa de gestión directa por el propio Ayuntamiento a gestión directa por la Sociedad Mercantil Local Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN).

<u>SEGUNDO</u>: Trasladar la resolución a la Sociedad Mercantil Local Grupo Energético de Puerto Real, S.A. (GEN), y a las Unidades Administrativas de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y a la Secretaría General.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

PUNTO 4°: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, PARA RECLAMAR AL GOBIERNO QUE ACELERE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE EXTRANJERÍA.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, para reclamar al Gobierno que acelere la reforma del Reglamento de Extranjería, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de enero el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició un periodo de consultas para proceder a la reforma del reglamento de extranjería especialmente centrado en los artículos relativos a las autorizaciones de residencia de menores y jóvenes extranjeros sin referentes familiares en España.



Pág 12 de 24 JAA

Según el texto elaborado por el propio Ministerio para iniciar este proceso de reforma, "Los años transcurridos desde la aprobación del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 han puesto de manifiesto la necesidad de evitar las situaciones de irregularidad sobrevenida y reducir la vulnerabilidad de los menores no acompañados y de los jóvenes extranjeros extutelados."

En efecto, hoy son miles los menores y jóvenes vecinos y vecinas de los municipios en España que por una normativa desactualizada y que no se ajusta a la realidad de sus vidas, quedan en situación de imposibilidad para desarrollarse humana y profesionalmente.

El retraso en la modificación del reglamento tiene consecuencias nefastas en la vida de los y las jóvenes, impide su acceso a la educación y al trabajo, y provoca que, en muchas ocasiones, queden en situación administrativa irregular, generando un escenario de inseguridad jurídica, desprotección y vulneración de derechos. Una dinámica que en demasiadas ocasiones acaba generando su exclusión social como bien saben quienes trabajan en los servicios sociales municipales.

Queremos poner de manifiesto la preocupación que nos causa el freno de esta iniciativa, por la urgencia para paliar las dificultades de acceso a la documentación de estos jóvenes. Siendo uno de los principales retos en España la falta de oportunidades de la juventud en general, generar exclusión para una parte de ella a través de un texto legal es incrementar innecesariamente los problemas a los que nos enfrentamos como sociedad.

Por ello, este grupo municipal, presenta al pleno del mes dela siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO.- Reclamar al Gobierno que reactive y agilice la reforma de los artículos del reglamento de extranjería relativos a menores y jóvenes extranjeros sin referentes familiares, publicando el Real Decreto promovido por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones con toda la premura y urgencia que la situación requiere.

SEGUNDO.- Dar traslado a Presidencia de Gobierno del presente acuerdo."

PUNTO 5°: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE, SR. ALFARO BERENGUER, A LA QUE SE SUMA EN SU ENCABEZAMIENTO EL GRUPO MUNICIPAL EQUO, RELATIVA A LA CONEXIÓN PEATONAL Y CICLISTA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE CÁDIZ Y PUERTO REAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal ADELANTE, Sr. Alfaro Berenguer, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal EQUO, relativa a la conexión peatonal y ciclista entre los municipios de Cádiz y Puerto Real, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La apertura del tercer acceso a Cádiz supuso en 2015 casi duplicar la capacidad viaria de acceso a la ciudad, que pasó, considerando los tres accesos, de siete carriles a trece, destinados en exclusiva al tráfico motorizado.



Pág 13 de 24 JAA

Cabe recordar que el proyecto original del puente José León de Carranza, que data de 1959, incluía andenes para peatones y ciclistas, una calzada de tres carriles y una plataforma para el ferrocarril. La reducción presupuestaria no permitió realizar el proyecto original, ejecutándose tan solo una calzada de dos carriles exclusivos para automóviles. En cambio, en la construcción del nuevo acceso no ha existido ni siquiera la intención de realizar un reparto de la sección viaria entre los diferentes modos de movilidad.

El resultado final es que los modos no motorizados, el peatón y el ciclista, no tienen posibilidad alguna de circular entre Cádiz y Puerto Real, a pesar de que ambos municipios están separados por menos de un kilómetro y medio de distancia y conectados por dos infraestructuras viarias de gran envergadura.

El escenario actual no solo supone un claro perjuicio ambiental, al no propiciar la reducción del consumo de combustibles fósiles, ruido y emisión de contaminantes, entre otros efectos asociados a la movilidad motorizada, sino también un factor de discriminación social, al no contribuir a la movilidad autónoma de las personas que no pueden o no quieren conducir o tener un automóvil. En las sociedades industrializadas, el transporte adquiere una dimensión de medio y condicionante en la satisfacción de las necesidades humanas, ya que la obtención de los recursos básicos para la subsistencia, el acceso al trabajo, a la educación, etc., pasa de una u otra forma por el transporte de recursos materiales o de personas.

En la medida en que el sistema de transportes de una sociedad no esté al alcance de todos los sectores sociales existirá una desigualdad en la accesibilidad a la consecución de derechos y necesidades esenciales. Caminar o moverse en bici son los modos de desplazamiento que están al alcance de un sector más amplio de la población, por lo que la posibilidad de realizarlos debería ser garantizada en todo itinerario, al menos urbano o metropolitano.

Se estima que el sector de población que por edad o condición física no puede desplazarse andando o en bici está en torno al 10%, frente al 48% de la población de la provincia de Cádiz que no tiene carné de conducir.

Así mismo, el escenario actual de exclusividad de acceso a Cádiz para vehículos motorizados choca con los principios y objetivos de las estrategias y planes en materia de transportes, movilidad o cambio climático formulados por las administraciones estatal o autonómica. En este sentido, el vigente Plan de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (PITVI 2012-2024) del Ministerio de Fomento se propone como objetivo promover una movilidad sostenible, tanto desde un punto de vista ambiental como social, "evitando efectos regresivos en detrimento de las capas más desfavorecidas de la sociedad, o procesos de exclusión para determinados grupos de población". Lo que claramente en este caso no se está cumpliendo.

En el caso que nos ocupa, la conexión entre Puerto Real y Cádiz, las relaciones de dependencia funcional entre ambos municipios son relevantes, a pesar del carácter polinuclear de la aglomeración urbana de la Bahía de Cádiz, derivando en una movilidad creciente en los últimos años, especialmente por motivos laborales, de estudios y de ocio.

Además, es justamente en la zona de Puerto Real más próxima a Cádiz, el ámbito Matagorda-Río San Pedro, donde se localizan algunos de los principales usos generadores de movilidad de carácter metropolitano de la Bahía de Cádiz: Campus Universitario de Puerto Real, Astillero, polígonos portuarios e industriales de Bajo de la Cabezuela y Trocadero.



Pág 14 de 24 JAA

No obstante, el considerable aumento de la capacidad viaria de acceso a la ciudad que supuso la apertura al tráfico del nuevo acceso ha conllevado a una distribución de los flujos de entrada y salida entre los dos puentes de acceso.

Así, la disminución de los flujos de tráfico en el puente José León de Carranza permite reconsiderar desde entonces el reparto actual de su sección y la continuidad del carril reversible que entró en funcionamiento en 2007. La eliminación de dicho carril reversible permitiría incluir en la sección del puente vías reservadas para ciclistas y peatones, conservando las actuales dimensiones de los carriles de circulación motorizada. Aunque hay documentos como el borrador del Plan de Transporte Metropolitano de la Bahía de Cádiz, que recogía otras propuestas tendentes a la construcción de una pasarela lateral en la cara norte del puente en el que ubicar la conexión peatonal y ciclista.

Es preciso recordar que esta iniciativa, la creación de una vía ciclista en el puente José León de Carranza, ha sido una reivindicación de colectivos ciclistas y universitarios desde hace años, y cuenta con el apoyo de la Universidad de Cádiz.

Sin embargo, las actuaciones que ha dirigido el Ministerio de Transporte relativas al Puente José León de Carranza no han recogido esta demanda, obviándola en todo momento. Ejemplo de ello es la autorización del Consejo de Ministros en septiembre de 2020 al contrato de servicios para la ejecución de diversas operaciones de conservación y explotación en carreteras del Estado en un sector de Cádiz, con un valor estimado de 21,92 millones de euros, y en el que no se recoge ni la adaptación de uno de los carriles para esta conexión, ni la construcción de una pasarela lateral.

Actuaciones recientes que deben de reorientarse, puesto que a su vez difiere con la estrategia que recientemente está desarrollando el Ministerio. Nos referimos con eso a la recién aprobada Estrategia Estatal de la Bicicleta e incluso los objetivos del propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, este grupo municipal, presenta al pleno del mes dela siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.-Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a redactar y ejecutar proyecto que garantice la conexión peatonal y ciclista entre los municipios de Puerto Real y Cádizcon cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y conforme a la recientemente aprobada Estrategia Estatal de la Bicicleta".

PUNTO 6°: PROPUESTA DE LAS PORTAVOCÍAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE-A Y AXSÍ, RELATIVA A LA INVERSIÓN EN DESINFECCIÓN EXTRAORDINARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE PUERTO REAL.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría (20 votos a favor, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxSÍ, ADELANTE y EQUO; I voto en contra, del Concejal del Grupo Municipal Cs; ninguna abstención) acuerda hacer suya la Propuesta de las Portavocías de los Grupos Municipales PSOE-A y AxSÍ, a la que se suma en su encabezamiento el Grupo Municipal ADELANTE, relativa a la inversión en desinfección extraordinaria provocada por el Covid-19 en los centros públicos de educación infantil y primaria de Puerto Real, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:



Pág 15 de 24 JAA

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en marzo del año 2020 se decretara el Estado de Alarma y la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarase la situación de pandemia, hemos conocido un modelo de vida diferente al que estábamos acostumbrados, siendo la limpieza y desinfección integral uno de los motores principales para evitar la propagación del COVID-19.

Los ayuntamientos andaluces han venido haciendo frente en solitario a lo largo de los últimos 18 meses a los efectos que ha generado la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 denominada como COVID19. Lejos de la lógica cooperación entre la administración local y la autonómica, nuestro Ayuntamiento ha hecho frente a los efectos de la pandemia sin el necesario respaldo de la administración andaluza.

Los 778 municipios andaluces nos hemos sentido huérfanos por parte de la Junta de Andalucía ante la excepcional situación derivada por la COVID19. Una orfandad que ha tenido múltiples caras a lo largo de estos meses; uno de los ejemplos más destacados es el inicio del curso y las obligaciones que laCOVID19 impone en el normal desarrollo de estos.

Por segundo año consecutivo, la Junta de Andalucía deposita sobre los ayuntamientos andaluces la obligación de desinfección de los centros escolares sin recibir a cambio ningún mecanismo de financiación ni colaboración institucional. Las obligaciones que se imponen a los ayuntamientos andaluces son nuevas y suponen gastos de nuevo cuño para los mismos; pero las vías de financiación son las mismas, un sistema de financiación municipal escaso y que ofrece limitados recursos a los entes locales.

Es público y notorio que muchos servicios jurídicos municipales de la Comunidad Autónoma Andaluza e incluso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) han dejado constancia de que la competencia de este desembolso corresponde a la Junta de Andalucía, de hecho, ha asumido el gasto que supone la limpieza extraordinaria en los Institutos de Educación Secundaria.

El Gobierno del Partido Popular y Ciudadanos ha anunciado a bombo y platillo que obtiene superávit presupuestario en las cuentas de la Junta, por lo que no es comprensible como el gasto que genera esta actuación se le quiera imputar a las arcas municipales, teniendo muchos Ayuntamientos una situación económica delicada, que obliga a redistribuir los recursos en cuestiones que también han implicado una necesidad importante como pueden ser el suministro de equipos de protección individual para los trabajadores municipales, control de accesos en los centros deportivos, culturales o, también escolares, para garantizar los protocolos anti COVID-19 etc.

Entendemos que las entidades locales no pueden seguir esperando que el Gobierno de Juanma Moreno y el señor Marín den la cara en una cuestión de tal envergadura ya que el curso escolar ha dado comienzo y los propios Ayuntamientos como el de Puerto Real han realizado la inversión necesaria en la limpieza y desinfección extraordinaria al igual que ha sucedido con la seguridad en los accesos a los centros educativos. Asimismo, la argumentación jurídica es clara a través del artículo 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) que define a la perfección el marco competencial de aquellos gastos que se establezcan como extraordinarios o ampliación de los ya existentes deben ser financiados dotando a las administraciones locales de los recursos necesarios para afrontarlos con la máxima solvencia que aún la situación sanitaria requiere.

El Ayuntamiento de Puerto Real tuvo que destinar el pasado curso un montante igual a 155.000 euros para llevar a cabo las tareas de desinfección en los centros escolares, ante el



Pág 16 de 24 JAA

desentendimiento de la Junta de Andalucía. Para el presente curso, más de 50.000 euros se han destinado al refuerzo de la limpieza para hacer cumplir el protocolo sanitario en los centros educativos de la localidad. Es, por tanto, un gasto muy importante que se ha asumido con urgencia garantizando un servicio que sin duda alguna es fundamental e indispensable para la actividad lectiva, todo ello sin contar con el resto de las contrataciones efectuadas para tal fin.

Recursos que nuestro ayuntamiento podría haber destinado a otras inversiones en beneficio de la comunidad educativa, inversiones que sí están bajo competencias municipales y que no han podido ser priorizadas ante la asunción forzada de nuevas competencias en materia de desinfección ante la inacción y falta de cooperación del Gobierno de Moreno Bonilla.

Pero para hacer frente a estas nuevas obligaciones, exigimos una leal colaboración y financiación por parte de la administración autonómica. Una exigencia que tiene como punto de partida el marco legislativo andaluz. Debemos recordar que tanto la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local como la Ley de Autonomía Local de Andalucía, establecen que los municipios son competentes tan solo en la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros educativos de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial. Entendiendo dichas labores, como las ordinarias para el desarrollo de la actividad.

No obstante, la Junta de Andalucía ha recibido fondos extraordinarios por parte del Gobierno de España para hacer frente a la pandemia, en concreto Andalucía recibirá este año 2021 un total 2.357 millones de euros del fondo COVID, situándose como la comunidad autonómica que mayor financiación extraordinaria reciba.

La Junta de Andalucía puede establecer mecanismos jurídicos en base a modificaciones puntuales de la Ley 6/2010 de 11 de junio reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante PATRICA, que establece criterios económicos de financiación a los municipios. En la actualidad, la modificación de esta normativa supondría un balón de oxígeno económico que proporcionaría la posibilidad de asumir estos y otros muchos gastos que son afrontados por las Corporaciones Municipales en estos tiempos, además de servir para compensar el esfuerzo que se está haciendo en los municipios para hacer frente a las dificultades de la pandemia.

Por todo ello, el Grupo Municipal PSOE-A y el Grupo Municipal AxSÍ presenta para su debate y aprobación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a iniciar los trámites necesarios para una modificación puntual de la Ley 6/2010 de 11 de junio reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que garantice una financiación extraordinaria a los municipios para compensar los gastos extraordinarios en materia de limpieza y desinfección que han asumido las arcas municipales siendo competencia de la administración autonómica y/o poner en marcha cualquier mecanismo análogo en beneficio de las arcas municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Titular de la Consejería de Salud; de Educación y Deporte; de Hacienda y Financiación Europea; de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, a la Federación Andaluza de



Pág 17 de 24 JAA

Municipios y Provincias, a la Diputación Provincial de Cádiz, a los distintos portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y al Consejo Escolar Municipal de Puerto Real."

PUNTO 7°: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE-A, SR. SALGUERO GILABERT, A LA QUE SE SUMAN EN SU ENCABEZAMIENTO LOS GRUPOS MUNICIPALES ADELANTE, EQUO Y AXSÍ, CON MOTIVO DEL AUMENTO DE LAS AGRESIONES LGTBIFÓBICAS LIGADAS A DISCURSOS DE ODIO.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, Sr. Salguero Gilabert, a la que se suman en su encabezamiento los Grupos Municipales ADELANTE, EQUO, AxSÍ y Cs, con motivo del aumento de las agresiones LGTBIfóbicas ligadas a discursos de odio, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"Las agresiones LGTBlfóbicas no dejan de aumentar en nuestro país. Según los datos facilitados por el Ministerio del Interior, los delitos de odio denunciados han aumentado de 1.172 en el año 2013 a 1.706 en 2019 y, concretamente, los que atañen a la orientación sexual han aumentado un 8'6 %. Los datos de los Observatorios Contra la Homofobia en Madrid o Cataluña reflejan también un aumento del número de incidentes en este sentido y todo indica que se trata de una constante en toda nuestra geografía, sin excepción.

Día tras día conocemos nuevos casos de LGTBIfobia en España, un país pionero en el reconocimiento y en la protección de los derechos civiles y referente en el resto del mundo en cuanto a la defensa de las personas lesbianas, gays, personas trans y bisexuales. Estas actitudes violentas, que causan un gran sufrimiento a las víctimas y que, en muchos casos, ni se llegan a denunciar, están alentadas y precedidas por los discursos de odio, especialmente cuando éstos se institucionalizan o normalizan en el ámbito público.

Las personas LGTBI en este país y en el mundo han tenido que soportar históricamente vejaciones, agresiones, cárcel y, aún en algunos países, la pena de muerte. España es un país abierto y diverso, que acoge de forma generosa a personas que son perseguidas o amenazadas de muerte por su orientación sexual o identidad de género. Por eso, en un país democrático, los discursos de odio, y en especial las agresiones hacia el colectivo LGTBI no pueden tener cabida.

Ante esta situación, es imprescindible que desde todos los ámbitos y desde todas las instituciones se visibilice el apoyo público e institucional al colectivo LGTBI y a sus derechos como ciudadanos y ciudadanas, y se denuncien estas agresiones, así como también la puesta en marcha de todas las herramientas normativas necesarias para combatirlas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de Puerto Real proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:

- I. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad, los derechos de las personas LGTBI y la erradicación de cualquier tipo de violencia hacia este colectivo.
- 2. Reconocer la LGTBIfobia y los discursos que la alientan como una afrenta a la calidad democrática porque apela directamente a los estándares de libertad de nuestro país.



Pág 18 de 24 JAA

- 3. Coordinar la puesta en marcha de campañas de sensibilización, información y formación, sobre la realidad de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.
- 4. Establecer un plan formativo para la Policía Local que vaya encaminada a que las y los agentes tengan la formación suficiente sobre la realidad de las personas LGTBI para que puedan ofrecer un trato adecuado a las víctimas."

PUNTO 8°: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CS, SR. CISNEROS CABELLO, RELATIVA AL PROGRAMA ESPAÑA UN PAÍS ACCESIBLE.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Cs, Sr. Cisneros Cabello, relativa al Programa España un País Accesible, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de diciembre del año 2007, España ratificó la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad, un texto que busca la integración y protección de dichas personas. El texto ratificado tiene un total de 50 artículos, los cuales se reparten por áreas o ámbitos de la vida de cualquier persona. Si todos estos artículos se cumplieran y respetaran podríamos dejar de hablar de discriminación, pero tristemente la realidad es otra.

El artículo 30 del citado texto enuncia el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte por parte de las personas condiscapacidad.

Según este artículo, los Estados participantes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: tengan acceso a material cultural en formatos accesibles; tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles; tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Los Estados participantes adoptarán las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual, no sólo en su propio beneficio sino también para el enriquecimiento de la sociedad.

Los Estados participantes tomarán todas las medidas pertinentes, de conformidad con el derecho internacional, a fin de asegurar que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no constituyan una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales.

Las personas con discapacidad tendrán derecho, en igualdad de condiciones con las demás, al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de señas y la cultura de los sordos.

A fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas, los Estados



Pág 19 de 24 JAA

participantes adoptarán las medidas pertinentes para: alentar y promover la participación, en la mayor medida posible, de las personas con discapacidad en las actividades deportivas generales a todos los niveles; asegurar que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas específicas para dichas personas y de participar en dichas actividades y,a ese fin, alentar a que se les ofrezca, en igualdad de condiciones con las demás, instrucción, formación y recursos adecuados; asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas; asegurar que los niños y las niñas con discapacidad tengan igual acceso con los demás niños y niñas a la participación en actividades lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas, incluidas las que se realicen dentro del sistema escolar; asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.

Desde Ciudadanos hemos analizado la problemática que supone para las familias y los propios usuarios el participar en estas actividades. Habitualmente son las propias familias las que acompañan a sus familiares a dichas actividades, dificultando aún más el llamado "respiro familiar". Pero concretando más todavía en nuestra localidad nos encontramos con barreras que hacen que esta problemática la padezcan nuestros convecinos, tales como el acceso al Teatro Principal, que no está adaptado para personas con movilidad reducida, señalizaciones y pictogramas (teatros, zonas monumentales, juzgados,...) que se encuentran en mal estado u obsoletas, instalaciones de duchas y vestuarios en la piscina municipal que no están adaptadas para personas con movilidad reducida. Toda esta problemática ha sido puesta en conocimiento de los diferentes equipos de gobierno de este ayuntamiento, por los colectivos y asociaciones involucradas y por algunos grupos municipales del arco plenario.

La preocupación se debe a la falta de accesibilidad en las actividades, y la carenciade profesionales cualificados para que estas actividades sean accesibles para todos y en igualdad de condiciones.

El pasado mes de junio, el Director General de Derechos de las Personas con Discapacidad, Jesús Martín Blanco, dependiente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, anunció que los fondos europeos se orientarán a reparar las quiebras que ha dejado la pandemia en los derechos de las personas con discapacidad, informando que, dentro del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, se pondrá en marcha el Programa España País Accesible, con más de 100 millones de euros orientados a transformar de raíz nuestro paisaje para que sea practicable a todaslas personas sin excepciones.

Por otro lado, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se comprometen a no relegar o permitir que nadie sea relegado, un reto sin duda ambicioso, pero sobre todo esperanzador.

La discapacidad en los ODS de la Agenda 2030 se cita en 7 metas de 5 objetivos, teniendo su reflejo jurídico en la Convención, lo que realza los mutuos vínculos y relaciones entre ambos marcos de dirección y acción, para invocarlos y exigirlos en favor de la inclusión de las personas con discapacidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:



Pág 20 de 24 JAA

- I.- a cumplir con los compromisos adquiridos con las personas con discapacidad dentro del programa España País Accesible, facilitando la incorporación de profesionales especializados y cualificados para la atención a personas con discapacidad en las actividades culturales, de ocio, deporte y tiempo libre que se organicen en el ámbito de las administraciones locales.
- 2.- Que en el proceso que precise de contratación o colaboración, se contacte con las distintas asociaciones de discapacidad para que puedan proporcionar información sobre los perfiles adecuados.
- 3.- Que se adapte en formato accesible para cualquier tipo de discapacidad, el programa de las actividades, o cualquier otro tipo de comunicación, para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento de Puerto Real a que, desde las distintas áreas responsables, se lleven a cabo con urgencia los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes en nuestra localidad, y expuestas anteriormente en esta moción."

PUNTO 9°: PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CS, SR. CISNEROS CABELLO, RELATIVA A LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA PARA LA COLOCACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA VÍA PÚBLICA.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda hacer suya la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Cs, Sr. Cisneros Cabello, relativa a la elaboración de ordenanza para la colocación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública, que se transcribe a continuación y, en consecuencia, prestarle aprobación en todos sus términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 45 proclama el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo y encomienda a los poderes públicos a velar por una utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente. Asimismo, la Ley 34/2007 del 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección Atmosférica tiene por objeto la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica.

Uno de los retos prioritarios a los que hay que hacer frente en las ciudades modernas es el de la movilidad urbana sostenible, es necesario que los ciudadanos respiren un aire más limpio, que exista menos ruido en nuestras calles y más zonas verdes para disfrutar de la ciudad.

Es necesario ser conscientes de que las emisiones asociadas a los vehículos de combustión afectan negativamente a la calidad del aire, agravando y acelerando el cambio climático y mermando la calidad de vida de las personas, lo que lleva necesariamente a incentivar, por las administraciones públicas, la implantación de sistemas de movilidad sostenibles.

Se calcula que un 23% de todas las emisiones de gases de efecto invernadero, como el CO2, proceden de fuentes difusas, es decir, de la quema de combustibles fósiles que no se producen, por ejemplo, en centrales eléctricas o instalaciones industriales, es decir, éstas proceden, entre otros, del sector Transporte.



Pág 21 de 24 JAA

"Los tiempos están cambiando y la tecnología puede ser un gran aliado. Queremos que nos acompañes en este gran proyecto que pretende hacer de Puerto Real una ciudad pionera en la implementación de los avances tecnológicos al servicio de la ciudadanía." Con estas palabras tan bonitas comienza el Proyecto Puerto Real + Ciudad, pero por desgracia ahí nos quedamos, en las palabras. Es, sin duda un proyecto ambicioso pero, precisamente por ello, debemos ir dando pasos, aunque sean pequeños, para acercarnos al objetivo principal de disfrutar de una ciudad más sostenible y que, de forma ejemplar, aporte su granito de arena contra la desgracia más grande que estamos viviendo en temas medio ambientales: el cambio climático, que ya es una realidad.

Puerto Real debe liderar lo que se ha llamado la ciudad amable y sostenible y uno de los pilares en los que se debe basar ese liderazgo es la implantación de tecnologías saludables con el medio ambiente, que den soporte a los vecinos de nuestra localidad y a los visitantes.

En Puerto Real tenemos una empresa local, que lleva ya algunos años intentando desarrollar un proyecto de implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en nuestra localidad y que nos haría ser punteros en servicios al ciudadano en los municipios de nuestro entorno.

Durante todo este tiempo esta empresa ha visto cómo las trabas burocráticas del Consistorio han hecho inviable este proyecto; el gran obstáculo es la NO EXISTENCIA de una ordenanza que regule esta actividad mercantil en suelo público. ¿Acaso se pretende que esas inversiones se marchen a otras localidades cercanas?

Sin embargo, recientemente se han instalado en nuestra localidad puntos de recogida y entrega de ciclomotores eléctricos, para lo cual suponemos que existe una ordenanza autorizando el uso exclusivo de la vía pública por la empresa que presta el servicio a cambio de un beneficio económico. ¿Cuál es la diferencia?

Los que estamos aquí fuimos elegidos para legislar y crear las normas que mejoren la vida de los ciudadanos de Puerto Real, y en este caso que sirvan para que se produzca un caldo de cultivo idóneo para que proyectos ecológicos prosperen. Es por todo ello que este Ayuntamiento debe elaborar una Ordenanza para la implantación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en suelo público, respetando en todo su articulado los principios de seguridad jurídica, eficacia, transparencia, proporcionalidad y eficiencia, que se enmarque en el proyecto de Puerto Real + Ciudad, garantizando así una mejor calidad de vida de nuestros conciudadanos.

Además de los beneficios para el medio ambiente, su implantación supondría una fuente de ingresos para el Consistorio proveniente del cobro de tasas a estas empresas para su implantación en nuestro término municipal, algo tan necesario ante la situación económica que sufrimos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos propone al Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Que el equipo de gobierno estudie y desarrolle la elaboración de una ordenanza municipal para la implantación de unidades de recarga de vehículos eléctricos en la vía pública".

II. ASUNTOS DE URGENCIA

PUNTO 10°: ASUNTOS DE URGENCIA.



Pág 22 de 24 JAA

PUNTO 10°.I DE URGENCIA: PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE SUSCRIPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VALLADOLID: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR.

La Sra. Alcaldesa somete a votación la declaración de urgencia de este asunto, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83 del ROF, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de los asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (20 votos a favor, de las Concejalas y Concejales de los Grupos Municipales PSOE-A, AxSÍ, ADELANTE, Cs y EQUO; ningún voto en contra; y I abstención, del Concejal Sr. Izco Reina, al no estar presente en el momento de la votación) acuerda declarar la urgencia de este asunto y, en consecuencia, entrar a conocer sobre el fondo del mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

<u>PRIMERO</u>: Suscribir la "Declaración de Valladolid: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular", y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone y cuyo texto se transcribe a continuación:

"DECLARACIÓN DE VALLADOLID. El compromiso de las ciudades por la economía circular.

La crisis mundial, derivada de los efectos de la pandemia sufrida por la COVID 19 ha cuestionado el actual modelo de crecimiento basado en la producción de bienes y servicios que conlleva un uso intensivo de recursos naturales y una elevada presión sobre el medio ambiente, que está acelerando el cambio climático y la pérdida de la biodiversidad.

Nos encontramos en un momento excepcional, en el que tenemos una gran oportunidad para impulsar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, dando respuesta no solo a la situación generada por la pandemia, sino también a la lucha contra el cambio climático, al impulso de una movilidad sostenible, de la economía circular, al equilibrio territorial, diseñando ciudades sostenibles, saludables, seguras, resilientes e inclusivas.

La situación de crisis provocada por el coronavirus ha puesto de manifiesto las deficiencias de nuestras ciudades, a la vez que ha provocado importantes cambios en el uso de los espacios públicos, del transporte, de los lugares de ocio, de las relaciones entre el medio urbano y rural. Esto nos obliga al rediseño y regeneración de nuestras ciudades y pueblos.

Para ello, las Administraciones Públicas debemos trabajar de manera coordinada, en colaboración con el sector privado y con la ciudadanía, para buscar soluciones que permitan dar respuesta a las necesidades del siglo XXI.

Pero no debemos olvidar el papel fundamental que desempeñan los Gobiernos Locales en este proceso de cambio, en nuestro país cerca del 80% de la población vive en ciudades y es en ellas donde se va a ganar o perder la batalla por la sostenibilidad, por lo que deben tener el mayor protagonismo en la recuperación. Esto sin olvidar las interrelaciones existentes entre el mundo rural y el urbano que deben sustentarse en un equilibrio que nos permita favorecer un equilibrio ecológico y territorial.



Pág 23 de 24 JAA

No podemos desaprovechar la oportunidad que nos brinda el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dotado con una importantísima cantidad de fondos europeos que nos permitirán realizar este cambio.

El modelo de reconstrucción de nuestras ciudades y pueblos debe ser acorde con los principios del Pacto Verde Europeo: economía circular, energía limpia, eficiencia energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático.

La Declaración de Sevilla, suscrita por 231 Entidades Locales, que aglutinan a más de 20 millones de habitantes ha contribuido a dar un fuerte impulso al cumplimiento de los ODS, recogidos en la Agenda 2030 por una Estrategia de Desarrollo Sostenible y al proceso de descarbonización de nuestra sociedad.

Por eso las ciudades hoy reunidas en Valladolid, en esta jornada sobre Economía Circular, Reconstrucción y Entidades Locales, nos comprometemos con nuestra firma a:

- Impulsar y apoyar tanto el llamamiento que realizó la ciudad de París por una economía circular como la Declaración de Sevilla, firmada el 15 de marzo de 2017.
- Resaltar el importante papel que tienen los Gobiernos Locales en las acciones de fomento y desarrollo de un nuevo modelo basado en los principios de la Economía Circular por ser la administración más próxima, y la que por tanto puede prevenir los principales conflictos ambientales.
- Impulsar el papel de los nuevos emprendedores, potenciando el protagonismo de los jóvenes en el desarrollo y creación de nuevas empresas.
- Promover el cumplimiento de los Objetivos de desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2030 fomentando un modelo de desarrollo urbano sostenible, saludable, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socio económicas generadoras de bienes y servicios medioambientales, fomentando el empleo verde y un empleo social de mayor calidad y garantizando una Transición Ecológica Justa.
- Desarrollar Estrategias Locales de Economía Circular, como el modelo impulsado por la FEMP, que permitan diagnosticar la situación de la entidad local y su territorio, elaborar planes de acción y establecer indicadores que garanticen el cumplimiento de los objetivos de reducción de residuos y la revisión permanente de los planes para la mejora continua de los mismos. Estas estrategias tendrán como objetivo la prevención y la reducción de la generación de residuos, de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global de uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso, con el fin de proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular y baja en carbono.
- Favorecer un uso sostenible del agua optimizando la red de abastecimiento y saneamiento, incrementando la eficiencia y ahorro en el consumo del agua, fomentado su reutilización y garantizando el derecho de acceso al agua.
- Impulsar la aplicación de la Agenda Urbana Española, integrando la sostenibilidad en la planificación territorial orientando las políticas urbanas con objetivos sociales, económicos y



Pág 24 de 24 JAA

ambientales, promoviendo un urbanismo que fomente la compacidad, la regeneración y la resiliencia urbana.

- Promover la eficiencia y el ahorro energético en el parque inmobiliario, en los sectores comerciales e industriales y favoreciendo el asesoramiento para combatir la pobreza energética.
- Ordenar el espacio para fomentar la movilidad sostenible, regulando la ocupación del espacio público, priorizando el uso peatonal del mismo, integrando la movilidad sostenible en el planeamiento urbanístico, reduciendo las emisiones a la atmósfera derivadas del transporte, y promoviendo el transporte colectivo.
- Repensar la manera de producir, abastecer y consumir, generando conductas más saludables para el entorno y la población y favoreciendo la igualdad de oportunidades tanto en el ámbito urbano como en el medio rural.
- Fomentar espacios y conductas saludables impulsando un desarrollo rural sostenible, promoviendo un urbanismo para la salud potenciando los hábitos saludables, el consumo responsable y reduciendo el desperdicio alimentario.
- Convertir a la economía circularen una fuente de impulso de las nuevas tecnologías que contribuya al cambio del modelo económico y a la reducción de impactos ambientales.
- Involucrar a la Comunidad científica en la investigación y desarrollo de proyectos y programas de fomento de la economía circular, incrementando los programas de I+D+i.
- Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco del desarrollo de Estrategias Locales de Economía Circular.
- Fomentar la gobernanza multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de la economía circular.
- Potenciar los partenariados público-privados para favorecer alianzas entre los distintos actores del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.
 Valladolid, 30 de junio de 2021"

<u>SEGUNDO</u>: Trasladar certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL

Sebastián Pizarro Colorado